

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.LT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSA-003	<p align="center">PERSONAL AERONÁUTICO</p> <p>RENOVACIÓN DE LICENCIA AERONÁUTICA O DE AUTORIZACIÓN A PERSONAL AERONÁUTICO EXTRANJERO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Arts. 9, 73 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000)</p> <p>- Arts. 2, 137, 142 y 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC. (26.12.2001)</p> <p>- R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 61 (1) 61.2, 61.19, 61.21, 61.197</p> <p>- R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 63 (1) 63.2, 63.61, 63.72</p> <p>- R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 65 (1) 65.3, 65.71, 65.141, 65.101, 65.60, 65.36, 65.166, 65.189, 65.213</p> <p>- R.D. N° 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999) RAP 105 (1) 105.31</p> <p>- R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) RAP 143 (1) 143.23</p>	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA AERONÁUTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Seguridad Aeronáutica Copia simple de constancia que acredite experiencia reciente, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia, salvo que dicha información conste en los registros de la DGAC. Copia simple de constancia de cursos de refresco o calificación, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia, salvo que dicha información conste en los registros de la DGAC. Contar con certificado médico vigente, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia. Aprobar evaluación teórica y práctica, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia. Pago por derecho de tramitación. (2) <p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A PERSONAL AERONÁUTICO EXTRANJERO</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Seguridad Aeronáutica Copia simple de los documentos que han variado o requieren actualización, con relación a los exigidos para la autorización inicial. Pago por derecho de tramitación. (2) 	<p>Presencial:</p> <p>Formulario N° 001-A/12 Formulario N° 001-B/12 http://www.mtc.gob.pe</p>	-	S/. 35.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima;	Director(a) de Seguridad Aeronáutica	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes
				-	S/. 35.50	X							

Nota: (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/.688.70
América Central	S/.688.70
América del Norte	S/.752.60
América del Sur	S/.688.70
Asia	S/.887.50
Caribe	S/.823.60
Europa	S/.887.50
Oceanía	S/.823.60

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).